

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2020-00166-00
Demandante(s)	Helver Garrido Plaza
Demandado(a)	Lez Construcciones S.A.S.
Tema	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (Art. 77 del C.P.T.S.S.) y audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 9 de mayo de 2022
Hora inicio: 9:11 a.m.
Hora fin: 9:26 a.m.

Asistentes

Demandante(s): Helver Garrido Plaza
Apoderado (a): Alfonso Trujillo Gutiérrez
Curador ad litem demandada: Carlos Arturo Arango Triana
Juez: Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante la inasistencia de las partes se declara fracasada la etapa.

Una vez se entre a proferir el fallo, se procederá a aplicar las consecuencias contenidas en el art. 77 del C.P.T.S.S., ante la no comparecencia a la audiencia por parte del demandante.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin resolución de excepciones previas

No se propusieron.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Como quiera que la demandada se encuentra representada por curador ad litem, no es posible excluir hechos del debate probatorio.

Por lo tanto, corresponde al Juzgado determinar si:

- Entre el señor HELVER GARRIDO PLAZA y LEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. existió un contrato de trabajo verbal, del 26 de junio de 2016 al 8 de marzo de 2018 y que fue contratado nuevamente desde el 12 de marzo al 7 de abril de 2018.
- Se adeudan, por todo el tiempo laborado:
 - Cesantías.
 - Intereses a las cesantías.
 - Primas de servicios.
 - Vacaciones.
 - Auxilio de transporte.
 - Aportes a seguridad social.
 - La indemnización por despido sin justa causa.
 - La indemnización moratoria.
- Costas procesales
- Ultra y extra petita.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán la excepción propuesta por el curador ad litem de la demandada, que se denomina:

- PRESCRIPCIÓN

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con la demanda (archivo 001, folios 22 y 23)
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la demandada.
- **Testimonios:** de los señores MAYTAIZON FERNÁNDEZ TRIVIÑO, JEFFERSON GUEVARA y JOSÉ LUIS GARRIDO LUNA.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Interrogatorio de parte:** al demandante.

Agotada la presente audiencia, se dispondrá señalar fecha para audiencia del art. 80 del CPTSS, el día **diecisiete (17) de mayo de 2022 a las 3:30 p.m.**, donde se llevará a cabo la práctica de prueba, la recepción de los alegatos de conclusión y el respectivo fallo.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/728142ff-4686-4b8f-87cb-515bc093b845?vcpubtoken=e9e7a875-96d4-4d69-9d9d-1e2367df25a2>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc